



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00008-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Complemente el libelo demandatorio, aportando la Escritura No. 2756 del 13 de junio de 2018 otorgada en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá, con nota actual de vigencia, con el fin de establecer el poder conferido para constituir apoderado, toda vez que no fue adosado con la demanda, de ser el caso allegue nuevo poder con las formalidades legales y deuda debidamente certificada (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).

2.- Complemente la demanda, aportado documento idóneo que acredite la existencia y representación legal del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018, toda vez que no fue aportado al expediente.

3.- Complemente la demanda, acreditando que Fiduciaria de Occidente S.A. actúa en su condición de vocera y administradora de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018.

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>003</u> de hoy <u>18 DE ENERO 2022</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>VIVIANA CATALINA  MONROY</p>

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b09e6abdee333004a41cec7c9d7881bedbaae2bdfdb4a744ad6a89cde93effc**

Documento generado en 16/01/2022 09:59:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>